

FILOSOFIA DE LA LIBERTAD EN LA LEY ORGANICA

I

Recibida con universal atención, esperada en actitud tensa y vigilante, es indudable que la nueva Ley Orgánica del Estado español ha llegado en el momento justo, en circunstancias adecuadas, fruto de una gestación larga y serena. Y sin embargo, con todas estas características suyas peculiares no le ha faltado a este documento fundamental un carácter de impacto de naturaleza psicológica, que ha hecho que se concentre en su espíritu y en la amplitud de su texto el más completo interés por parte de la opinión pública y por los más diversos sectores de la vida nacional.

Nos encontramos ante un documento constitucional de gran amplitud y complejidad, cuya presencia se ha asomado ante la conciencia de todo un pueblo y estuvo sometida al interés y atención de una vasta opinión en el mundo, y sin embargo, ha sido suficiente su simple audición en la solemne sesión de las Cortes Españolas, o una rápida lectura al día siguiente, para que su significación esté al alcance de todos. Desde los más variados niveles, su comprensión esencial se ha efectuado con carácter de evidencia, con serenidad de criterio, con universal discernimiento. Sería ocioso preguntarse ahora qué era lo que esperaban todos y cada uno de esta Ley Orgánica. La respuesta no puede ser más categórica y a la vez más sencilla. Era precisamente esto lo que efectivamente se esperaba. Este momento de la vida nacional no podía expresarse en un contenido diverso y una formulación diversa. Se nos antoja, por lo tanto, interesante preguntarnos a qué se debe esta *concomitancia*, en más de un aspecto ideal, entre lo que se consideraba auténticamente necesario y oportuno, como apertura hacia un porvenir fundado en la idea de la legitimidad, de la estabilidad política, social e institucional, y lo que brinda un texto legal destinado a objetivar jurídicamente esta realidad y todas sus implicaciones de carácter sistemático. Es una pregunta preliminar, que necesita una preliminar respuesta. Esta *concomitancia* sustancial se debe al hecho de que la nueva Ley Orgánica del Estado garan-

tiza algo que llama el interés, los deseos y el anhelo de todos. Garantiza la continuidad. En ello estriba lo que podríamos llamar su radical racionalidad. Porque asegurar la continuidad significa ofrecer garantías sólidas a un crecimiento social y económico innegables, a una participación cada vez más amplia del pueblo en la dirección de sus propios destinos, a la vigencia de instituciones políticas esenciales para la vida de la comunidad nacional, de una ideología siempre abierta a realidades en marcha; a la exigencia fundamental de dar una forma viva y actual a un sistema de gobierno operante en el que quepa, sin choques, sin crisis, pero también sin estancamientos, el orden, la libertad, la paz y la concordia social. Porque una auténtica continuidad no es concebible sin una conciencia implícita de libertad y sin un sentimiento de adhesión popular que se inscribe en el concepto técnicamente definido por los tratadistas como «la opinión pública».

Ante este documento constitucional de gran alcance e importancia nos sea consentido recordar aquí dos viejos textos del gran sociólogo Max Weber: uno, titulado *Profesión y vocación del hombre político*, y otro, *Neutralidad axiológica*. Las observaciones de Weber nos parecen significativas precisamente desde el punto de vista de la racionalidad de la primera gran realidad axiológica de la ley que glosamos —el elemento de la continuidad— y porque Weber ha sido el profeta más acertado del proceso tecnológico y de su influencia en el movimiento político e institucional de nuestros días. «La intelectualización y la racionalización crecientes, escribía Weber, no significan absolutamente un conocimiento general creciente de las condiciones en las cuales vivimos. Pero ellas implican, en cambio, el que sepamos y creamos que en cada instante podríamos, con tal de que lo quisiéramos, probarnos que en principio no existe ningún poder misterioso o imprevisible que interfiera en el curso de nuestra vida. En otras palabras, podemos dominar cualquier cosa por la previsión.»

El criterio de la racionalidad de la Ley Orgánica estriba en el hecho de que ella, tal como está formulada, expresión de una realidad política y social inspirada en la vida y en el dinamismo, garantiza la principal exigencia en toda perspectiva política y social futura: la continuidad. ¿Qué significa la continuidad? ¿Significa acaso que debe continuar una experiencia, que por su propio destino de ser experiencia, era preciso que se consumara? En absoluto. Significa, en cambio, la justificación plena de las experiencias y etapas consumadas y la posibilidad de que las nuevas etapas contengan sus propias experiencias, igualmente vigentes y auténticas. Este principio de la racionalidad del elemento básico de la continuidad, uno de los más importantes de la nueva Ley Orgánica, emana de todo su espíritu, de la perfección del edificio jurídico que nos ofrece, del sentido de medida y determi-

nación con que ha abordado los grandes problemas de un orden constitucional en la hora presente. Principio éste que se nos revela más patente, precisamente en aquellos aspectos que implican acaso cambios más profundos. Nos referimos, en primer lugar, a la elevación del concepto mismo del Movimiento, como factor de integración nacional más amplio, más dinámico y más abierto que hasta ahora; esfera en la cual los elementos institucionales y los principios doctrinales participan en forma más libre, más perfeccionada, en una idea inspiradora de totalidad y unidad. Y nos referimos luego más concretamente a las sustanciales modificaciones en el Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo. El primero inscribe en su texto el principio de la libertad religiosa. El segundo introduce, en sus dimensiones más amplias posibles, el principio de la libertad sindical y de la representatividad, estableciendo la existencia de una Organización Sindical constituida por «asociaciones respectivas de empresarios, técnicos y trabajadores que se organicen para la defensa de sus intereses peculiares y como medio de participación, libre y representativa, en las actividades sindicales y a través de los Sindicatos en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social».

Nos encontramos así ante dos ejemplos típicos de que la continuidad encuentra su propia base, su vigencia y justificación, precisamente en dos modificaciones fundamentales de la estructura orgánica del Estado. Lejos de cualquier idea de continuación, el principio de la continuidad se nos revela en su aspecto más auténtico, vivo y actual, precisamente en la medida en que por sí misma da cabida a dos nuevas realidades revolucionarias en la vida española. Dos realidades con las cuales el legislador se enfrenta de la manera más directa, inequívoca y escueta. Para su formulación recurre a un sistema complicado y necesario de garantías, imprescindibles, por otra parte, para las instituciones que han de gobernar la vida de la nación. Para perfilar nuevamente estas instituciones, para tener la seguridad de que ellas han de gozar de permanencia y durabilidad, el sistema ha necesitado desplegar mayor complejidad, celo y cautela. Su característica fundamental nos lleva a la raíz ontológica del genio político que ha presidido la empresa: la prudencia política.

II

Tanto el principio de la continuidad como el espíritu que anima la creación de las instituciones futuras del Estado, con amplio respaldo popular simbolizado en un sistema de creciente representatividad, magistralmente analizados después, una vez conocida la ley por los profesores Fueyo y Fernández Miranda, han sido fruto de una profunda y acertada meditación

y de una prudencia política en acto. De un lado, se ha tenido en cuenta la aparición, como factores determinantes de la vida nacional, de las nuevas generaciones españolas, de una sociedad basada en factores tecnológicos y sus nuevos impulsos, de la expansión económica orientada hacia el bienestar y de una nueva conciencia política, en la cual han intervenido importantes cambios de estructura y mentalidad. De otro lado, se ha hecho patente el hecho de que el mecanismo del Poder necesitará en un futuro no muy lejano pasar de una fase carismática, en el sentido más moderno y más humano del término, a una fase que encuentre su propio principio fundamental en la representatividad. Bajo este aspecto, la ley que tenemos ante nosotros es un documento fundamental de gran importancia, a través del cual se nos revela en toda su plenitud el genio político de Franco, su capacidad de trascenderse a sí mismo y de vivir con intensidad máxima las posibilidades futuras de su Patria y su Obra.

En efecto, el espíritu que anima la creación de las nuevas instituciones políticas y la manera en que ellas se armonizan es un espíritu abierto al porvenir. Ellas se hacen eco de una nueva realidad política, del vasto proceso de democratización que caracteriza las sociedades industriales en plena expansión, de los anhelos de eficacia y estabilidad que han de inspirar todo orden constitucional viable. Se nos ofrece, sí, un mecanismo constitucional claro y preciso, pero tras ello está una conciencia política dinámica e integradora. Lo que se ha conseguido durante casi dos generaciones con sacrificios y entregas, con esfuerzos y tensión vigilante está allí implícito, como garantía de vigencia del nuevo sistema. Los grandes impulsos democráticos y las nuevas exigencias de la sociedad española encuentran amplia formulación en las normas y las instituciones de un Estado de derecho. Los principios políticos no desembocan en una rigidez tecnocrática. Para poner todo posible freno a cualquier tipo de oligarquías en manos de los grupos de presión, la nueva Constitución española no sólo no ofrece campo de acción al concepto de partido político, una y otra vez en crisis en las sociedades democráticas, sino que excluye en su espíritu, en cada momento, la aceptación de un orden tecnocrático como sustitutivo de un orden político. Pero el hecho de que el nuevo régimen constitucional español excluya el sistema de los partidos políticos, los grupos de presión y la gran tecnocracia política ¿significa acaso que nos encontremos ante el caso de un régimen constitucional monopolístico? Nada más lejos. Basta ver cómo están formuladas las instituciones, el mecanismo de la sucesión y el mecanismo de funcionamiento de los órganos del Estado para definir este nuevo régimen, de acuerdo con los más severos tratadistas, como un régimen constitucional más cerca del tipo pluralista. Es característico de todo régimen constitucional pluralista una

doble condición esencial: el respeto de la legalidad y el sentido del compromiso en el mecanismo y funcionamiento de las instituciones (R. Aron). Las nuevas instituciones hacen posible una nueva, importante etapa. Los principios políticos del Movimiento constituyen el elemento político inspirador, la fuerza dinámica, la garantía de su vigencia. Después de una larga etapa de concentración de poderes y de consolidación política, las instituciones llegan, y con el fin de asegurar el ulterior dinamismo del sistema, propugnan la unidad de los órganos constitucionales a través de un ponderado sistema de representatividad. Se proclama de esta forma, una vez más, la primacía de lo político. Se busca la mejor fórmula posible para responder a estas tres exigencias superiores del Estado: continuidad, estabilidad y eficacia y libertad. Conciliar estas tres exigencias es tarea íntimamente ligada al espíritu y construcción de la ley y al proceso de vasta adhesión que el pueblo español manifiesta hacia lo que la nueva ley representa. Esta es su lógica interna. Según esta lógica interna, será posible la compenetración entre las normas constitucionales y las instituciones establecidas y las fuerzas sociales y económicas presentes en la vida nacional, por una parte, y los cambios de mentalidad que se han de operar en el espíritu de las nuevas generaciones.

En la nueva ley, la figura del Jefe del Estado se distingue claramente de la del jefe de Gobierno. No vamos a detenernos ahora sobre la característica institucional de la figura del Jefe del Estado —Rey o Regente—. El que sea uno u otro pertenece hoy al Caudillo, y mañana, precisamente, al sistema que instaura el nuevo orden constitucional, y a través del sistema, al pueblo. Vamos, en cambio, a insistir en que en el nuevo orden democrático que la nueva ley establece, el Jefe del Estado separa sus funciones de las del jefe del Gobierno. Con ello la Constitución española se acerca a la mayor parte de las Constituciones europeas. Distinta es la situación en América. «América —escribe un comentarista— es la única democracia del mundo donde el Jefe del Estado es también jefe del Gobierno. El Jefe del Estado, que debe asegurar la legitimidad de la tradición de la soberanía nacional, es en América también primer ministro, que debe adaptar la tradición a las nuevas exigencias del día. Esta unión de las dos funciones en una misma persona presenta posibilidades no comunes y no comunes peligros, ya que concede a un solo representante electo una democrática omnipotencia. Contra los abusos, la democracia americana se protege con una sola institución: las elecciones mismas» y la seriedad con que los ciudadanos americanos consideran las cuestiones políticas.

La nueva Constitución española ofrece una elasticidad de instituciones, tales como Jefatura del Estado, Jefatura del Gobierno, Consejo del Reino,

Cortes, Consejo Nacional, Jefatura del Movimiento, las Fuerzas Armadas, una elasticidad y seguridad en el mecanismo constitucional, y combina armoniosamente el principio de un orden político estable con el principio de la representación popular. El sistema de instituciones que se establece es la consecuencia lógica de un largo proceso de ponderada y eficaz gestación. El aparece en el momento justo, con una finalidad ineludible. Asegura la continuidad armoniosa, pacífica, dinámica de la vida nacional en una etapa de prosperidad económica, de paz social y de expansión en todos los órdenes. Y es garantía de la libertad, exigencia igualmente ineludible de una sociedad democrática. Por otra parte, la fórmula española coincide en cierto modo con un momento interesante en lo que podríamos llamar la crisis de los sistemas constitucionales en el mundo. Crisis de los sistemas pluralistas que condenan los Estados a las parálisis de sus funciones. Crisis de los sistemas monolíticos, que si no llevan a desastrosas formas de «eficacia», conducen a falsos funcionalismos y a condiciones trágicas para las libertades ciudadanas y para el desarrollo social. En la fórmula española hay cabida libre para el impacto de las fuerzas sociales y económicas, nuevas y pujantes, en la vida del país y sobre todo para una posible integración de las nuevas generaciones; fenómeno de pujanza que constituye la gran incógnita del mundo de hoy en una nueva tarea nacional. Es ésta una cuestión nada indiferente hoy en día. Un ejemplo hasta cierto punto consternante, pero no menos revelador en este sentido, nos lo da hoy la China de Mao en el mundo. Este país nos ofrece el caso singular de que un revolucionario al final de su aventura como Mao lanza sus enormes huestes juveniles contra el inmovilismo de ciertas fuerzas políticas y sociales de su propio Imperio. Asistimos al hecho inédito de que la juventud china resucita el mito operante encarnado en la figura de un viejo revolucionario, en el ocaso de su vida y su carrera. Pero este viejo revolucionario, que hace treinta años inventó la guerra revolucionaria subversiva, que sigue dando que hacer a grandes y poderosos Imperios, ahora está inventando una tarea a millones de jóvenes, que se convierten en sus aliados. Hay quien cree que la experiencia será desastrosa para la propia China. Habrá que verlo, sin duda, pero el hecho y la experiencia en sí no dejarán de ser sintomáticos.

III

A las reflexiones que la lectura de la Ley Orgánica proporciona cabe agregar algunas ideas marginales en torno a la libertad política. Es cierto que en la nueva Ley Fundamental está patente la idea de un orden político,

de una doctrina política y de una mentalidad política. La nueva Ley Fundamental no es expresión de una mentalidad tecnocrática, sino fruto de una conciencia, y hasta donde cabe, de una pasión política. Sólo así ha sido posible que en ella quepa, hasta los límites de una racional conciliación con las exigencias de la estabilidad y la seguridad, una amplia presencia de la libertad política como fuerza permanentemente viva y vificadora del sistema. Este es, sin duda, el espíritu de la ley, la atmósfera en que ella se asoma a la nueva realidad nacional y el sentimiento de adhesión que ella suscita en la opinión pública. Sin encuadrarla en esta especie de fenomenología de la libertad sería imposible alcanzar un sentido profundo suyo y sería reducirla al campo de un puro normativismo. Y lo que este documento constitucional representa, precisamente en virtud de aquella idea de la prudencia política que lo inspira, es una posición intermedia, perfilada, acabada, entre el normativismo del Derecho y las varias formas de decisionismo político-estatal, tan conocidas en nuestro siglo. Hemos aludido a la amplia representación popular en toda la escala de los órganos institucionales del Estado. A la libertad sindical, que abre una nueva etapa en el universo español del trabajo y en el dinamismo de las fuerzas de producción y su participación en la riqueza nacional. A la libertad religiosa, concorde con los principios y el espíritu del Concilio Vaticano II.

Ahora bien; esta presencia de las libertades reales, en un documento fundamental del Estado de derecho, nos incita a unas reflexiones últimas en torno precisamente a la libertad política. Quisiéramos se nos perdonara si, a través de ellas, nos alejamos algo del marco sistemático, aunque no del espíritu que anima la Ley Orgánica del Estado. Mientras se habla de la despolitización del hombre, mientras aumenta el desinterés de los hombres y las multitudes por la política, la política, en su sentido más amplio y concreto, sigue íntimamente ligada al destino del hombre, arraigada en lo más vivo y candente de su sentimiento de libertad. Pese a las transformaciones que sufre, hasta lo más profundo, el mundo contemporáneo, el campo de lo político continúa manteniendo, dígame lo que se diga, una enorme vigencia. Ni la economía, como sostiene en la teoría, y no en la práctica, el marxismo, ni la tecnocracia, ni la tecnología, o la teoría de las manipulaciones masivas de las voluntades humanas, ni el todopoderoso automatismo, han logrado desplazar, en nombre de la caída de las ideologías, el predominio de lo político en la vida de hoy. Si lo político no es ya, acaso, aquel fenómeno integrador de naturaleza cultural, como creían los griegos, sigue siendo, sin embargo, un vasto proceso de integraciones, aunque de índole nueva, con nuevos métodos, recursos y finalidades.

Hay que tener muy en cuenta este hecho fundamental de la grande, de la enorme vigencia de la política hoy en día, para dar alcance adecuado al drama

que sufre hoy la libertad en el mundo. Porque es precisamente en este campo de la política donde la libertad más viva la ha sentido el hombre, donde más le ha dolido y le duele, acaso más que nunca, al hombre la libertad. Es inútil que proclamemos que la libertad es esencialmente libertad interior, que la libertad es, sobre todo, y por encima de todo, espíritu; es falaz proclamar sus nexos ontológicos con la verdad, con el ser, con la conciencia, si no se tiene una idea lo más clara posible, lo más dramática posible, lo más al día posible, de cuál es la situación de la libertad política.

Conviene, por tanto, establecer el estado de la cuestión ahora y aquí. En nuestra época el panorama histórica ha cambiado radicalmente. Las viejas polémicas ideológicas conservan bien poca vigencia, a pesar de que sociólogos e ideólogos se refieren constantemente al *leit-motiv* de la experiencia de los últimos ciento cincuenta años. Lo cierto es que ha surgido un nuevo tipo de sociedad, privilegio de los países avanzados en el industrialismo y el manejo de las fuerzas tecnológicas, y este proceso va a entrenar en su marcha inexorable comunidades políticas nuevas o viejas, medio o subdesarrolladas. La sociedad industrial, tecnológica, basada en la idea del bienestar, está allí, a nuestro alcance, y bien está. Ante ella, incluso el Dios de la Creación puede estar satisfecho. Pero nadie puede negar que esta sociedad tiene graves problemas que nacen en su propio seno. Uno de estos graves problemas es el problema de la libertad. Concretamente el de la libertad política. En este proceso la libertad política hace, a su vez, una experiencia única, que jamás le ha sido dado hacer. Tiene razón Raymond Aron al afirmar que esta sociedad industrial es democrática, como lo profetiza Tocqueville. Pero a medida que ella conquista «libertades reales» y se democratiza, deja de ser una sociedad liberal y las libertades son gradualmente sacrificadas en aras del desarrollo y del bienestar. A la dialéctica Tocqueville-Marx, o a la antinomia libertades formales-libertades reales, se sustituye en nuestra perspectiva la distinción formulada por Montesquieu entre libertad y seguridad. Las libertades formales, a saber, las libertades individuales, la división en partidos políticos, el sufragio universal, el parlamentarismo, tan criticados por Marx como vacíos de contenido, han perdido su antigua vigencia en Occidente y en la sociedad comunista han sido sustituidos por la organización monolítica del partido único. Al mismo tiempo, las libertades reales según el lenguaje marxista, que implican bienestar, seguridad económica, ocio, son una realidad más patente, más viva y más auténtica en la sociedad industrial de tipo capitalista que en la de tipo socialista, donde las tendencias igualitarias mantienen a las masas de trabajadores a un nivel de existencia material mínimo.

Los sociólogos tienden hoy en día a buscar un común denominador a la sociedad industrial de uno u otro tipo. Son las dos «caras de Janus» de las

cuales nos habla Duverger. Es la teoría de la integración, que proviene de la misma fuente, que sueña con una universal «ciudad armoniosa», fruto de la «sociedad de la abundancia», del compromiso, de la limitación de los conflictos. Integración, en otras palabras, al «nivel del desarrollo», resultado del crecimiento y del progreso técnico universalizado. Ahora bien; esta integración social, que Maurice Duverger hace culminar en una «socialización del Oeste» y una «liberalización del Este», lleva, en uno u otro sector, a una auténtica crisis de la política. Para los marxistas esto se identifica con la desaparición, de naturaleza utópica, del Estado. Para los herederos de la sociedad industrial de tradición liberal, ello llevaría directamente a la «despolitización». Si la fórmula marxista sigue siendo considerada «utópica», la fórmula de los herederos del liberalismo nos es definida más modestamente como «ambigua». Pero veamos qué ocurre con la libertad política en una u otra circunstancia. Esta pretendida disminución de los antagonismos sociales, de los conflictos revolucionarios, esta universal tendencia hacia la integración, ¿cómo influye en las libertades políticas y en la libertad política, como prerrogativa y toma de conciencia real del hombre?

A pesar de que los estudios de Duverger, magistral analista, entre otros, de la función universal y permanente de los grupos de presión ofrecen el cuadro de una aparente despolitización de la sociedad contemporánea, el sociólogo francés se niega, al igual que su colega Raymond Aron, al igual que la sociología neoliberal norteamericana, colocada en la línea de un F. A. Hayek, en el terreno político, o de Colin Clark, en el terreno de la economía como crecimiento, y paralelamente al pensamiento neomarxista en sus formas más caleidoscópicas, desde el intelectualismo «ultra-bolchevique» de Sartre, hasta el rigorismo ultra-ideológico de Mao y su permanente *Acheronta move*, todos, repetimos, se resisten a reconocer una crisis de la política. «El término «despolitización», escribe Duverger, después de recalcar el fin de los antagonismos y vislumbrar la «edad de oro» de la integración social y política, es un término criticable, ya que esta eliminación de la violencia, su sustitución por procedimientos de discusión y compromiso, caracterizan precisamente la política, la cual tiende por su naturaleza a reemplazar los combates físicos, las batallas armadas, las guerras civiles, por luchas organizadas y moderadas». En lugar de «despolitización» habría, por tanto, que hablar de «politización»; en lugar de desaparición del Estado, de su restauración después de su disolución parcial en la violencia de luchas revolucionarias del siglo XIX. Por otra parte, si la «despolitización» significa que los antagonistas llegan a su fin, que la política se destruye, este concepto no corresponde a la situación actual de las sociedades desarrolladas. Es un concepto enteramente erróneo. El desinterés por la política, que algunos creen

observar en la Europa occidental y en América del Norte, es un desinterés por algunas expresiones de la política, convertidas en arcaicas gracias a la evolución de las estructuras sociales. Ello corresponde a un interés acrecentado por otras expresiones de la política.

En otras palabras, se reconoce la aparición de otro tipo de interés, de vocación política, determinado por un cambio profundo en las estructuras sociales e ideológicas. Así, los «inmortales principios» se defienden no ya en la calle, en los Parlamentos, en choques violentos de grupos y de clases, en el antagonismo sordo entre opresores y oprimidos, sino en las Comisiones, en el seno de los grupos de presión, en una resucitada forma de «sociedades de pensamiento». Los grupos de presión, que han existido en todo lugar y todo tiempo, tienden a «sustituir» los partidos políticos. Su acceso al Poder no es espectacular y explícito, sino interior e implícito, así como el ejercicio del Poder. Su carácter tiende a ser cada vez más apolítico y técnico. Duverger distingue en su seno, hoy en día, los grupos de masas y los grupos de cuadros, como, por ejemplo, los Sindicatos y organizaciones amplias o asociaciones de industriales, técnicos, de enseñanza, etc. Claro está que ante el espectacular marco analítico que lleva a la conclusión de que el hombre ha perdido el interés por la política, interés pasional y vocacional por excelencia, la conclusión de que la vocación política del hombre se halle hoy fortalecida y depurada resulta a todas luces una conclusión dialéctica forzada. Porque el problema grave que se debe plantear, y en la medida de lo posible resolver en sí, en esta presunta fase de acabamiento de los antagonismos, se hace posible una síntesis entre las libertades formales y las libertades reales, entre libertad y seguridad, en el marco de la vida política. Si operamos una reducción de la libertad política a un tipo inteligible, a una forma última de tipo ideal en el sentido en que concebía Max Weber los tipos ideales, concluiremos que la libertad política es un sentimiento en acción que excluye y declara guerra a cualquier forma de tiranía sobre la mente del hombre. Jefferson no formulaba un principio metafísico al proclamar este principio conductor de la vida de muchas generaciones del mundo moderno. Captaba una forma inteligible de la esencia misma de la libertad política. En otras palabras, de aquella forma de manifestarse la libertad en la vida política, realmente vivida por los hombres. Tampoco Raymond Aron admite la desaparición de la política como síntesis de su descripción anatómica de las características de la sociedad industrial, hipostasiada en las dos formas previstas por Tocqueville: una sociedad igualitaria y despótica, por un lado; igualitaria y liberal, por otro lado.

IV

Pero lo cierto es que en el origen de todas las transformaciones de la sociedad contemporánea, y más que de ninguna otra en el origen de sus transformaciones revolucionarias, están hechos y acontecimientos políticos y en buena parte ideológicos. No sólo esto. La evolución misma, en sus etapas, estructuras y fines de las formas de sociedad industrial demuestra la constante importancia y predominio de lo político. Heterogeneidad u homogeneidad social y de clases, antagonismos o integraciones igualitarias de tipo económico, juego libre o planificación en todos los órdenes, tipos de jerarquía y automatismos, manipulaciones tecnológicas, en todo está presente la política y su forma de manifestación más viva: la libertad política como tal. Raymond Aron no sólo no admite la primacía de lo económico, sino que nos habla en la más auténtica tradición weberiana de la politización de la economía.

En cuanto política por excelencia, la nueva sociedad marca sus tendencias hacia la libertad y el despotismo. Naturalmente, se abre con ello la serie de las ambigüedades en las cuales reside el drama mismo de la libertad y la política en nuestro tiempo. La sociedad se proclama política, mientras de verdad aparecen en su seno factores destinados a despolitizarla. La sociedad se desliberaliza, mientras sus nuevos ideólogos proclaman la supervivencia en su seno de las libertades, formales o reales, como sea que se llamen. Nadie quiere renunciar al imperio de los conceptos. Surge así una especie de nuevo nominalismo político, y la aventura de la política y la libertad se sumerge en las aventuras, proteiformes y confusas, de la dialéctica. Se torna a una especie de mito de la libertad y de la política, estrechamente emparentado con el mito de la dialéctica. Desde hace un siglo se vive, en efecto, bajo el poder taumatúrgico de la dialéctica de los hechos históricos. La ideología de tipo marxista lo hace así por costumbre; las ideologías no marxistas proceden de igual modo por un vasto fenómeno de mimetismo. Así nacen las concepciones «globales» de la Historia, la idea de la revolución permanente, el concepto mesiánico de una sociedad final, la dialéctica en acción. Pero dialéctica en acción significa relativismo histórico, terror, despotismo y oportunismo a ultranza. Si con Hegel la dialéctica alcanza su apogeo en la racionalidad, a saber, en la realidad y la libertad, con las consecuencias últimas de la ideología marxista y sus formas miméticas progresistas, asistimos a la ruina de la dialéctica y la decadencia de la libertad. Por otra parte, el encuentro entre Hegel y Marx constituye una evidencia hace tiempo revelada; a pesar de los continuos procesos de camuflaje

operado en las sucesivas aventuras de la dialéctica. Fué lo que ahora se viene a llamar el «encuentro» entre el verdadero idealismo y el realismo verdadero. Proceso éste que justificaba, hace casi setenta años, esta afirmación de Giovanni Gentile: «Si algunas entre las ideas más importantes del hegelianismo pueden penetrar en las mentes mediante las incitaciones del nombre de Marx, ¡buena suerte también al marxismo!»

Lo cierto es que la libertad política necesita que la política en sí recupere su campo de acción. Y un campo de acción no consiste en una politización más o menos artificial del Este o del Oeste, con los respectivos pasos liberalizantes, de un lado, y socializantes, de otro, sino en algo más profundo y más real al mismo tiempo. Se trata de una auténtica recuperación de la vocación política. Conviene recordar aquí un famoso ensayo que Max Weber escribió hace más de cuarenta años: *Politik als Beruf*, que quiere decir al mismo tiempo política como vocación y como profesión. No es la primera vez que se actualizan en estos días las ideas de Max Weber.

Naturalmente, será difícil crear las bases morales de una vocación política, precisamente en un momento en que la voluntad de poder adquiere formas entre las más ciegas y exasperantes; tanto, que en sus términos, y no en términos profundos de libertad, se está perfilando el hombre político. La vocación política y la vocación de libertad poseen fundamentos esencialmente éticos y valorativos. Exigen perfiles determinados y lo más claros posibles, una conciencia clara del tiempo y de los fines del hombre. La causa misma de la libertad política del hombre depende del nacimiento de un nuevo tipo de hombre político que reúna en sí una nueva concepción, válida y auténtica, de los valores éticos y de la libertad interior del hombre. Volvemos, en cierto modo —una época de inmensas diferenciaciones, tiránica e igualitaria al mismo tiempo, como la nuestra lo requiere más que ninguna otra en la Historia—, a la espléndida definición que en el *Gorgias*, de Platon, se nos ofrece del hombre político: el que obedece a sí mismo y se somete en su intimidad a las exigencias del sumo valor, hallando en ello la fuerza de ser guía de otros e imponerles su orientación valorativa.

Acto de alta sabiduría y madurez, la nueva Ley Orgánica del Estado Español proclama, en definitiva, la plenitud de una vocación política y el destino de las nuevas generaciones de hombres libres, conscientes de su misión política. Es cierto que el hecho tiene lugar en un momento difícil, tanto para la política como para las formas y módulos institucionales. Es el momento que muchos comentaristas han llegado a definir como el extremo límite del oportunismo y el maquiavelismo. Es, en otras palabras, el momento culminante de la fractura entre la norma y la acción, entre el hablar y el actuar, entre propaganda y realidad. Situación que viene a resumir así

un teórico occidental del comunismo, Ugo Spirito: «Maquiavelo puede escribir el *Príncipe* solamente en el momento en que no es hombre político; a saber: en el momento en que no realiza en la acción su pensamiento. Para seguir, en cambio, de verdad, el método maquiavélico es preciso escribir el anti-Maquiavelo. Este es el problema trágico del maquiavelismo: es preciso hablar de un modo y actuar de otro; no ser el teórico que teoriza sin máscara, sino el actor que tiene que colocarse la máscara, ante todo, fingiendo renegar a Maquiavelo.»

Solamente una vocación política inspirada en una libertad vivida en espíritu de verdad y de autenticidad podrá dar vida y contenido a la norma. Sin esta vocación de libertad y de verdad, sin el sentido de una política cuyas esencias han de ser continuamente reveladas y objetivadas, todo normativismo puro está destinado a caer víctima inexorablemente de los más caprichosos decisionismos. La nueva Ley Orgánica del Estado español tiene su principal virtud en el hecho de que su espíritu está inspirado en la filosofía de una libertad política, que implica —séanos consentido resumirlo así— no que el heredero de la actual etapa sea, como se ha dicho con cierta vaguedad, «el pueblo», sino unas generaciones con vocación política; concepto que no excluye tampoco la idea de una profesión política, en el sentido más amplio y eficaz de la palabra.

JORGE USCATESCU

R É S U M É

La nouvelle Loi Organique de l'Etat espagnol nous apparaît comme un document politique qui actualise de nouveau une attitude fondamentale aux vastes répercussions dans toutes les sphères de la vie en commun de la société espagnole, vie normative aussi bien que politique; cette attitude de base qu'inspire la Prudence politique, l'un des traits caractéristiques de l'esprit juridique espagnol. C'est en vertu précisément de cette attitude fondamentale que la nouvelle Loi constitutionnelle nous offre un phénomène de concomitance —idéal à plus d'un égard— entre les facteurs nécessaires et opportuns du moment actuel, et un texte légal qui objective l'ouverture nécessaire vers un avenir étayé par l'idée de légitimité, stabilité politique et institutionnelle et toutes ses complexes implications d'ordre systématique. La rationalité radicale du nouveau document constitutionnel en découle. En outre, ce nouveau document offre un domaine d'applications actuel à un processus ouvert et libre de continuité politique et à toute une série de nouvelles ouvertures vers des

formes de liberté concrètes: liberté syndicale, liberté d'expression, liberté religieuse et ample représentation politique.

A un nouveau mécanisme constitutionnel clair et précis correspond un nouveau procès de démocratisation politique déclenché par la présence de forces sociales nouvelles et vastes dans la vie nationale, en raison de la démocratisation nécessaire et forcée de toute société industrialisée et de l'apparition d'une nouvelle conscience politique dynamique qui exige l'intégration. Bien qu'il exclue la fonction active des partis politiques, des groupes de pression et d'une grande technocratie politique, le nouveau système n'implique pas un régime de monopole sinon plutôt un régime pluraliste de gouvernement et représentation, à travers l'élasticité de plusieurs institutions et d'un ample système représentatif. Sous l'optique de la liberté politique, la nouvelle Loi implique l'idée d'un ordre politique nouveau, d'une doctrine et d'une mentalité politique ouvertes. C'est donc une Constitution ouverte, avec, un philosophie ouverte, du point de vue de la liberté politique. La prudence politique qui l'inspire place donc ce document à mi-chemin entre le normativisme du droit et les différentes formes du "decisionisme" politique étatique si bien connues dans notre siècle.

Acte de sagesse et de maturité, la nouvelle Loi proclame en somme l'existence chez les Espagnols d'une vocation politique à une époque où l'on proclame le déclin de la Politique en tant que telle, de concert avec le déclin des idéologies et les fonctions nouvelles de la technocratie, à la situation limite de l'opportunisme et du machiavelisme. Au moment culminant de la rupture entre la règle et l'action, entre la parole et l'action, entre la propagande et la réalité. Dans de telles circonstances, seule une nouvelle vocation politique vécue dans un esprit de vérité et authenticité, peut prêter vie et contenu à la règle. Sans cette vocation de liberté et de vérité, sans le sens d'une politique dont il faut relayer et objectiver constamment les essences, tout normativisme pur sera voué à devenir la proie inévitable des "decisionismes" les plus capricieux. Il serait donc arbitraire et ce serait, en même temps, une tactique qui porterait facilement aux phénomènes d'imprécision et de camouflage, que d'affirmer que l'héritier de l'étape politique actuelle est le "peuple", alors que ce sont des générations à vocation politique, donc essentiellement à vocation de liberté, idée qui implique nécessairement celle de profession politique, suivant la belle formule de Max Weber dans l'esprit duquel vocation et profession politique répondent à une réalité commune.

S U M M A R Y

The new Spanish Organic Law of State appears as a political document that brings a fundamental attitude up to date again of vast repercussions in all spheres of the phenomenon of political and standard living together of Spanish society; that basic attitude founded on political Prudence that is one of the characteristics of the Spanish juridical spirit. In virtue of this very fundamental attitude, the new Law offers a phenomenon of in more than one ideal aspect, between the factors of necessity and opportunity of the present moment and a legal text that gives the necessary opening towards a future founded on the idea of legitimacy, of political, social and institutional stability and the complex implications of a systematical nature. The radical rationality of the new constitutional Document offers an up-to-date and effective field of application to an open and free process, political continuity and a series of new opening towards forms of defined freedom: reedom of the unions, freedom of expression, religious, freedom and full political representativity.

To a new clear and precise constitutional mechanism there corresponds a new process of political democratization determined by the presence of new and vast social forces within national life due to the necessary and obliged democratization of every industrialized society and the appearance of a new dynamic and integrator political conscience. Even thou it excludes the active force of the political parties, of the pressure groups and of a great political technocracy, the new system does not imply a monopolist regime but a pluralist regime of government and representativity, through the organization of Institutions and an ample representative system. The new Law implicies from the point of view of political freedom, the idea of a new political order, of a broadminded and open political doctrine and political mentality. An open constitution, from the point of view of political freedom, with an open philosophy. Political Prudence places the Document in an intermediate position between standardization of law and the various forms of political statal decisionism, so very well known in our century.

An act of wisdom and maturity, the new Law proclaims the effectiveness of a political vocation of the Spanish people at a time in which there is a decline in Politics as such, keeping time with the descent of ideologies and new functions of technocracy, a time of the end of oportunism and Maquiavelism in politics. It is a moment of fracture between norm and action, between speaking and acting, between propaganda and reality. In these circumstances only a new political vocation lived in the spirit of the truth and

authenticity can give life and contents to the norm. Without this vocation of freedom and truth, without the meaning of a Policy the essence of which has to be continually emphasized and objectivized, every pure political system is destined to fall a victim of the most capricious decisionisms. Therefore it would be arbitrary and at the same time a tactic easily open to phenomena of imprecision and camouflage, to affirm that the inheritor of the present political stage is to be the "people"; but more exact to say the generations with a political vocation that is essentially a vocation of freedom, an idea that implies necessarily that of the political profession, according to the beautiful formula of Max Weber that says that political vocation and profession answer to a common reality.